Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante(s):	Jorge Enrique Castro De La Rotta
Demandado(s):	Marco Jair Alarcón Medina y Otros
Radicación:	252693103001**20220006100**

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 83, 85 y 368 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE "NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA", interpuesta por JORGE ENRIQUE CASTRO DE LA ROTTA en contra de MARCO JAIR ALARCÓN MEDINA, KAREN NATALIA ALARCÓN LONDOÑO, FRANCIA LISSETH ALARCÓN LONDOÑO, NATHALY MANCILLA BERNAL y FRANCIA MARCELA BERNAL DE ALARCÓN.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días (con la contestación deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pedir las demás pruebas que pretendan hacer valer). Desde ahora se advierte a las partes que es su carga allegar los documentos que se encuentren en su poder, o que pretendan hacer valer como pruebas, y que no se dispondrá oficiar cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado (art. 172 C.G. del P.). Para intervenir, DEBERÁN designar apoderado para que los represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. Previamente a decidir lo que corresponda frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, deberá el interesado prestar CAUCIÓN por el valor de $98.300.000, para los efectos previstos en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso. Para tal fin se le concede el término de veinte (20) días que correrán a partir de la notificación por estado de esta providencia. Por secretaría contrólese el término anterior.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto admite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 104, hoy 09 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b38a3da81725a8299b4e4390b39179f5f7e3ff2ce24268d24a7e8f3c5ffbf5**
Documento generado en 07/09/2022 08:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica